

	<b>DOCUMENTOS GENERALES</b>	<b>Código</b>	<b>Rev.</b>
	POLÍTICA DE COMPLIANCE	QM - 013	01

<b>QM-013</b>
<b>POLÍTICA DE COMPLIANCE</b>

	<b>DOCUMENTOS GENERALES</b>	<b>Código</b>	<b>Rev.</b>
	POLÍTICA DE COMPLIANCE	QM - 013	01

## 1 ÍNDICE

<b>1</b>	<b>Índice.....</b>	<b>2</b>
<b>2</b>	<b>Propósito.....</b>	<b>3</b>
<b>3</b>	<b>Abreviaturas y Definiciones.....</b>	<b>4</b>
<b>4</b>	<b>Entradas.....</b>	<b>5</b>
<b>5</b>	<b>Diagrama de Actividades del Proceso.....</b>	<b>6</b>
<b>6</b>	<b>Resultados.....</b>	<b>7</b>
<b>7</b>	<b>Descripción del proceso.....</b>	<b>8</b>
	7.1 Introducción.....	8
	7.2 Alcance del Sistema de <i>Compliance</i> y de la Política de <i>Compliance</i> .....	9
	7.3 El <i>Compliance Officer</i> .....	9
	7.4 Sistema Interno de Información o Canal Ético.....	10
	7.5 Compromiso con el cumplimiento ético y normativo.....	10
	7.6 Derechos de los miembros de GasN2.....	11
	7.6.1 Derecho a ser informados de sus obligaciones.....	11
	7.6.2 Derecho a la confidencialidad y protección en caso de utilizar el Canal Ético.....	11
	7.6.3 Derechos reconocidos en el desarrollo de investigaciones internas.....	12
	7.6.4 Derechos en materia de protección de datos de carácter personal.....	13
	7.7 Deberes de los miembros de GasN2.....	13
	7.7.1 Deber de cumplimiento.....	13
	7.7.2 Deber de formación.....	14
	7.7.3 Deber de denuncia y colaboración en investigaciones.....	14
	7.7.4 Prohibición de emplear los recursos de GasN2 para fines ajenos.....	15
	7.7.5 Confidencialidad de la información.....	15
	7.7.6 Deber de salvaguarda de la imagen de GasN2.....	16
	7.8 Controles específicos.....	16
	7.8.1 Control de los medios corporativos.....	16
	7.8.2 Registros sobre los miembros de GasN2, sus taquillas, efectos personales y medios productivos privativos.....	17
	7.8.3 Instalación de micrófonos y cámaras.....	17
<b>8</b>	<b>Plantillas y Registros.....</b>	<b>19</b>
<b>9</b>	<b>Documentación Relacionada.....</b>	<b>20</b>

	<b>DOCUMENTOS GENERALES</b>	<b>Código</b>	<b>Rev.</b>
	POLÍTICA DE COMPLIANCE	QM - 013	01

## 2 PROPÓSITO

El propósito de la Política de Compliance es trasladar a las personas colaboradoras de GasN2 (empleados, miembros...) el conjunto de normativa interna que desarrolla la Empresa para dejar patente la posición ética y de cumplimiento normativo en el desarrollo de sus actividades.

De este modo, en el Sistema de *Compliance* se establecen una serie de principios y pautas de actuación que todos los miembros de la empresa deben respetar y cumplir en todo momento.

	<b>DOCUMENTOS GENERALES</b>	<b>Código</b>	<b>Rev.</b>
	POLÍTICA DE COMPLIANCE	QM - 013	01

### 3 ABREVIATURAS Y DEFINICIONES

<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b><u>GasN2:</u></b></li> </ul>	GasN2 Itrogen SL
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b><u>Empleado/a o Miembro:</u></b></li> </ul>	Cualquier persona trabajadora que esté contratada en GasN2, ya sea mediante contrato fijo, temporal o en convenio de prácticas.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b><u>Colaborador/a:</u></b></li> </ul>	Cualquier persona u empresa que tenga tratos comerciales, administrativos, laborales o de cualquier otra índole ya sean trabajadores propios, clientes, proveedores u otros.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b><u>Compliance</u></b></li> </ul>	Traducido al español como Cumplimiento Normativo. Esto es los requisitos que una organización tiene obligatoriamente que cumplir (legalmente impuestos), así como aquellos que una organización elige voluntariamente cumplir (códigos de buenas prácticas, estándares internacionales).
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b><u>Sistema de Compliance:</u></b></li> </ul>	Sistema que vela por el cumplimiento de todas las obligaciones o normativas de la organización.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b><u>Compliance officer:</u></b></li> </ul>	Se trata del órgano de cumplimiento, en este caso unipersonal, que se encarga de la supervisión y del buen funcionamiento del Sistema de <i>Compliance</i> implementado en GasN2.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b><u>Sistema Interno de Información o Canal Ético:</u></b></li> </ul>	Se trata de un canal mediante el cual se podrán comunicar las irregularidades o incumplimientos de normativas internas o externas en materias que afecten a GasN2, sus profesionales o sus actividades.

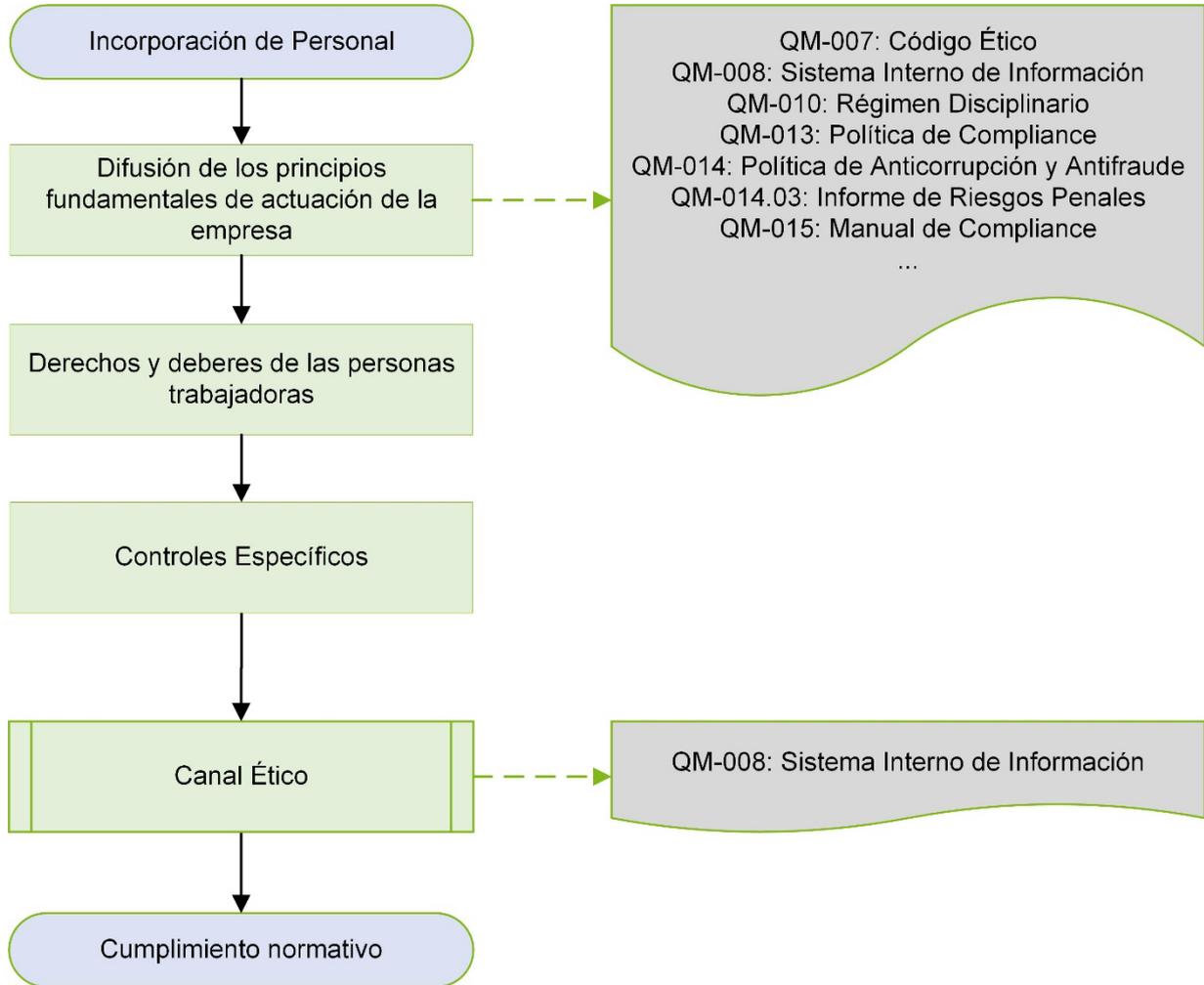
	<b>DOCUMENTOS GENERALES</b>	<b>Código</b>	<b>Rev.</b>
	POLÍTICA DE COMPLIANCE	QM - 013	01

#### 4 ENTRADAS

- |   |
|---|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>Empleados/as o miembros de GasN2</li> </ul>  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>Actuación de GasN2 antes los incumplimientos normativos en los que incurran los empleados o miembros de la Empresa.</li> </ul> |

	<b>DOCUMENTOS GENERALES</b>	<b>Código</b>	<b>Rev.</b>
	POLÍTICA DE COMPLIANCE	QM - 013	01

## 5 DIAGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO



	<b>DOCUMENTOS GENERALES</b>	<b>Código</b>	<b>Rev.</b>
	POLÍTICA DE COMPLIANCE	QM - 013	01

## 6 RESULTADOS

- |   |
|---|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Personas trabajadoras formadas e informadas.</li> </ul>                                |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Principios fundamentales de actuación y pautas de la Empresa implementados.</li> </ul> |

	<b>DOCUMENTOS GENERALES</b>	<b>Código</b>	<b>Rev.</b>
	POLÍTICA DE COMPLIANCE	QM - 013	01

## 7 DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

### 7.1 Introducción

GasN2 podría ser penalmente responsable en caso de cometerse un delito y no contar con los medios necesarios para prevenirlo. En este contexto, de acuerdo con la normativa penal vigente, la responsabilidad penal de GasN2 puede evitarse o atenuarse si, antes de la comisión del delito, se ha adoptado y ejecutado eficazmente un Sistema de *Compliance*.

Por ello, desde la empresa se implanta un Sistema de *Compliance* para resaltar el compromiso de la Empresa con el cumplimiento ético y normativo, así como para minimizar la comisión de hechos delictivos y otras irregularidades.

Concretamente, el Sistema de *Compliance* es un conjunto de normativa interna que desarrolla GasN2 para dejar patente la posición ética y de cumplimiento normativo que mantiene la empresa en el desarrollo de sus actividades. De este modo, en el Sistema de *Compliance* se establecen una serie de principios y pautas de actuación que todos los miembros de la empresa deben respetar y cumplir en todo momento.

Además de los principios y objetivos establecidos en el **QM-007: Código Ético**, que se deben conocer y aplicar en el día a día, los principales objetivos del Sistema de *Compliance* son los siguientes:

- Fomentar una cultura ética y de cumplimiento normativo en GasN2.
- Tolerancia cero a la comisión de delitos.
- Establecer medidas de control para la prevención de delitos y otras irregularidades.
- Mantener una relación basada en la ética y el cumplimiento normativo con todos los miembros de la empresa y con los terceros con los que la empresa se relaciona.
- Formación para todos los miembros de GasN2 en materia de cumplimiento ético y normativo.
- Revisar, actualizar y adecuar permanentemente el Sistema de *Compliance*.

El incumplimiento de la presente Política podrá conllevar sanciones de conformidad con el **QM-010: Régimen Disciplinario** de GasN2

	<b>DOCUMENTOS GENERALES</b>	<b>Código</b>	<b>Rev.</b>
	POLÍTICA DE COMPLIANCE	QM - 013	01

## **7.2 Alcance del Sistema de Compliance y de la Política de Compliance**

En general, el Sistema de *Compliance* se desarrolla sobre la base de las características y fines que inspiran la actividad empresarial de GasN2 y es de obligado cumplimiento para cualquiera de sus miembros, independientemente de cuál sea su cargo o posición. Además, el contenido del Sistema de *Compliance* podrá hacerse extensible a terceros (o colaboradores) con los que la empresa mantenga vínculos comerciales o contractuales.

El responsable principal de la supervisión de la implementación del Sistema de *Compliance* es el *Compliance Officer*. Ahora bien, cada uno de los miembros de GasN2 son igualmente responsables de su cumplimiento y deben trasladar su contenido a las personas que tengan a nuestro cargo.

Concretamente, el Sistema de *Compliance* de GasN2 está compuesto por:

- QM-007: Código Ético.
- QM-008: Sistema Interno de Información.
- QM-010: Régimen Disciplinario
- QM-013: Política de *Compliance*.
- QM-014: Política de Anticorrupción y Antisoborno
- QM-014.03: Informe de riesgos penales.
- QM-015: Manual de *Compliance*.
- Políticas generales y demás normativa interna reflejada en los documentos tipo QM-XXX del Sistema de Gestión de la Calidad de GasN2.

## **7.3 El Compliance Officer**

La función de *Compliance* en GasN2 recae, principalmente, en el *Compliance Officer*, que ha sido dotado de:

- Independencia.
- Autoridad.
- Competencia adecuada.
- Acceso directo e inmediato al órgano de administración.

El *Compliance Officer* de la empresa es el órgano interno competente de la supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del Sistema de *Compliance*, y de impulsar su mejora y reportar al Consejo de Administración y a la Alta Dirección.

	<b>DOCUMENTOS GENERALES</b>	<b>Código</b>	<b>Rev.</b>
	POLÍTICA DE COMPLIANCE	QM - 013	01

En caso de duda sobre cómo se debe actuar, así como para comunicar cualquier hecho relevante o mejora, los colaboradores de GasN2 deben dirigirse al *Compliance Officer*.

#### **7.4 Sistema Interno de Información o Canal Ético**

El Sistema Interno de Información es el medio que GasN2 pone a disposición de los miembros de la empresa para comunicar al *Compliance Officer* cualquier incumplimiento o duda en relación con el Sistema de *Compliance*. Concretamente, debe emplearse el Sistema Interno de Información para comunicar:

- Cualquier incumplimiento del Código Ético o del resto de normativa interna, procesos y controles que conforman el Sistema de *Compliance*.
- Cualquier violación de la legislación vigente aplicable.
- Cualquier contingencia que pueda suponer un riesgo para la reputación de GasN2.
- Dudas y consultas en relación con el desarrollo y aplicación del Sistema de *Compliance*.
- Otras dudas, quejas y sugerencias de las personas trabajadoras.

En el **QM-008: Sistema Interno de Información**, se detalla como el Canal Ético es un medio totalmente confidencial y se garantiza que la persona que haya comunicado una infracción no sufrirá ninguna represalia, siempre que se utilice de buena fe, así como todo el procedimiento de funcionamiento del mismo.

#### **7.5 Compromiso con el cumplimiento ético y normativo**

GasN2 es una organización empresarial que desarrolla su actividad atendiendo a las exigencias de cumplimiento ético y normativo. En este sentido, forma parte de su cultura organizativa el respeto de todos aquellos valores y principios de actuación establecidos en el **QM-007: Código Ético**. De este modo, cada uno de los miembros de la empresa aceptan como propios estos valores y principios, haciéndolos extensibles a todos aquellos terceros con los que se mantienen relaciones empresariales.

También forma parte de la cultura organizativa el respeto por el cumplimiento de la legalidad vigente y de las diligencias técnicas a las que se vincula la actividad de la Empresa. En materia *Compliance*, este compromiso implica que cada uno de los miembros de GasN2 deben procurar evitar cualquier conducta o actividad que suponga un incumplimiento de la legislación vigente.

	<b>DOCUMENTOS GENERALES</b>	<b>Código</b>	<b>Rev.</b>
	POLÍTICA DE COMPLIANCE	QM - 013	01

Desde GasN2 se exige a todos los miembros de la empresa que, en el desarrollo de sus actuaciones empresariales, cumplan con la normativa que resulta de aplicación en sus correspondientes ámbitos de actuación. Además, también se debe promover una cultura organizativa alineada con el *Compliance* de aquellos terceros o colaboradores con los que se mantienen relaciones comerciales.

En todo caso, la prohibición de la comisión de hechos delictivos a través o en nombre de GasN2 alcanza a cualquier miembro de la empresa, sea cual sea su cargo o función. El incumplimiento de alguna de las previsiones establecidas en el Sistema de *Compliance* podrá ser objeto de una sanción proporcionada a la gravedad del hecho y de acuerdo con la normativa laboral aplicable tal y como queda recogido en el **QM-010: Régimen Disciplinario**.

GasN2 aplicará de forma activa políticas que fomenten el buen clima laboral, la cultura preventiva y que contribuyan a prevenir aquellas situaciones que lo deterioren. Asimismo, se incentivará y potenciará la colaboración, la cooperación y la confianza en las relaciones entre los diferentes estamentos y unidades de la empresa y entre los miembros de la empresa.

En GasN2 se entiende que el respeto a la cultura de cumplimiento y la prevención de delitos y otras irregularidades no es una actividad puntual sino permanente y en constante evolución. En esta medida, nuestro Sistema de *Compliance* está activo y se revisa periódicamente. Por ello, la empresa se compromete a desarrollar, revisar y mejorar de forma continua, todas las políticas, procedimientos y procesos enfocados a la prevención de riesgos penales y cumplimiento normativo.

A continuación, se indican una serie de derechos y deberes de todos los miembros de GasN2 en relación con el Sistema de *Compliance*. No obstante, deben entenderse sin perjuicio de los derechos y deberes que el ordenamiento jurídico vigente reconoce a las personas trabajadoras y a los ciudadanos/as en general. En concreto, deberán respetarse siempre los derechos y deberes que se reconozcan en la normativa laboral aplicable.

## **7.6 Derechos de los miembros de GasN2**

### **7.6.1 Derecho a ser informados de sus obligaciones**

Todos los miembros de GasN2 tienen el derecho a ser informados de todas aquellas obligaciones que sean impuestas en la actividad profesional.

### **7.6.2 Derecho a la confidencialidad y protección en caso de utilizar el Canal Ético**

	<b>DOCUMENTOS GENERALES</b>	<b>Código</b>	<b>Rev.</b>
	POLÍTICA DE COMPLIANCE	QM - 013	01

GasN2 garantiza la confidencialidad de la persona que haya realizado una comunicación a través del Canal Ético. Asimismo, se garantiza la confidencialidad y la protección de datos personales de las personas afectadas por los hechos comunicados o que participen en su investigación.

Además, se garantiza también que ninguna persona que informe de buena fe sufrirá represalias. No obstante, las comunicaciones realizadas con mala fe, a sabiendas de su falsedad o con el propósito de perjudicar a un compañero o superior serán objeto de sanción disciplinaria, sin perjuicio de eventuales responsabilidades que pudieran tener lugar.

### 7.6.3 Derechos reconocidos en el desarrollo de investigaciones internas

La recepción de una comunicación con fundamento podrá dar lugar a una investigación interna, que se llevará a cabo con absoluto respeto a los derechos y garantías que el marco legal vigente reconoce a los trabajadores/as.

Si como resultado de una investigación interna se constata que se ha producido una infracción de las leyes aplicables, del **QM-007: Código Ético** o, en general, del Sistema de *Compliance* u otra normativa interna, GasN2 sancionará, de manera proporcionada a la gravedad del hecho, al responsable directo y a quienes, teniendo el deber de advertir y/o impedir la infracción, no la hayan advertido o evitado. También de manera proporcionada se sancionará a quienes, conociendo la existencia de infracciones, no las hayan comunicado.

En el marco de la investigación, la persona investigada tendrá los siguientes derechos:

- Derecho a conocer los hechos que se le atribuyen y a ser oído por los responsables de la investigación.
- Derecho a recabar el asesoramiento jurídico que considere oportuno y a que le asista un abogado en caso de que se le tome declaración. GasN2 no se hará cargo de los honorarios de dichos abogados, a no ser que voluntariamente así lo decida.
- Derecho a respetarse en todo momento los derechos fundamentales de la persona investigada, en particular, su derecho a la integridad física y moral su dignidad, así como su derecho a la intimidad, el secreto de las comunicaciones y la protección de datos personales, sin perjuicio de lo que se disponga en materia de inspección de recursos materiales de GasN2.
- Derecho a respetarse en todo momento el principio de proporcionalidad: es decir, se cumplirá con los principios de idoneidad (“la investigación ha de servir para la finalidad pretendida”), de necesidad (“no hay otro medio menos lesivo”) y de proporcionalidad *strictu sensu* en sentido estricto (“de la acción se deriven más beneficios para el bien público que el privado”).

	<b>DOCUMENTOS GENERALES</b>	<b>Código</b>	<b>Rev.</b>
	POLÍTICA DE COMPLIANCE	QM - 013	01

Las investigaciones internas se llevarán a cabo con la máxima reserva a fin de preservar en todo momento la honorabilidad, la presunción de inocencia y el derecho a no declarar contra uno mismo de las personas investigadas.

#### 7.6.4 Derechos en materia de protección de datos de carácter personal

Con respecto a aquellos datos de carácter personal que se recopilen por GasN2 como resultado de la recepción de comunicaciones o de investigaciones internas, los miembros de la empresa podrán ejercer todos aquellos derechos que les reconozca la normativa vigente, tal y como se refleja en el **QM-006: Política de Protección de Datos**.

GasN2 registrará documentalmente los casos investigados hasta la resolución de la investigación, teniendo en cuenta que los datos de carácter personal recabados estarán sometidos a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016.

### 7.7 Deberes de los miembros de GasN2

#### 7.7.1 Deber de cumplimiento

Todos los miembros deben guiarse siempre por los siguientes principios básicos:

- Evitar cualquier conducta que pueda dañar o poner en peligro a GasN2 o a su reputación;
- Actuar legal y honestamente;
- En el ejercicio de su actividad laboral, tienen la obligación de cumplir en todo momento con la legalidad vigente, con el **PG-007: Código Ético** y con las políticas y demás normativa interna de la empresa.
- Además, tienen la obligación de cumplir con todas las medidas que puedan establecerse para la prevención de delitos fruto de las exigencias de la buena fe que derivan de su relación laboral con GasN2.

El incumplimiento de las anteriores obligaciones podrá ser objeto de sanción disciplinaria de acuerdo con el marco jurídico-laboral vigente y sin perjuicio de las sanciones penales o reclamaciones civiles que puedan proceder tal y como se detalla en el **QM-010: Régimen Disciplinario**. En la concreción de dicha sanción disciplinaria se tendrá en cuenta la gravedad y reiteración de la infracción, siempre siendo de aplicación el régimen de sanciones regulado en el Convenio Colectivo de aplicación y en la normativa laboral y administrativa que resulte de aplicación en cada situación.

	<b>DOCUMENTOS GENERALES</b>	<b>Código</b>	<b>Rev.</b>
	POLÍTICA DE COMPLIANCE	QM - 013	01

### 7.7.2 Deber de formación

Todos los miembros de GasN2 deben participar y sacar el máximo provecho de las actividades de formación en materia de *Compliance* que la empresa programe.

Además, los miembros de GasN2 con funciones de dirección son responsables de trasladar el contenido de la normativa interna del Sistema de *Compliance* que sea de aplicación, a las actividades de los miembros que tengan a su cargo.

### 7.7.3 Deber de denuncia y colaboración en investigaciones

En el cumplimiento de la obligación de trabajar asumida en el respectivo contrato, se debe actuar conforme a la diligencia y la colaboración en el trabajo que marquen las disposiciones legales, el Convenio Colectivo de aplicación y las órdenes o instrucciones adoptadas por GasN2 en el ejercicio regular de sus facultades de dirección.

Por todo ello, se tiene la obligación de comunicar a través del Canal Ético cualquier infracción de las leyes aplicables, del Código Ético o, en general, del Sistema de *Compliance* u otra normativa interna de la empresa.

Igualmente, se tiene la obligación de colaborar con la empresa, aportando toda la información que se pueda tener sobre posibles conductas infractoras cometidas en la actividad de GasN2, tanto por algún miembro de la empresa como por terceros.

En caso de intervenir en un proceso de investigación, se tiene la obligación de guardar secreto (deber de sigilo) sobre los datos e informaciones a los que se haya tenido acceso durante la tramitación del mismo.

Asimismo, se tiene la obligación de informar al *Compliance Officer* si, por cualquier circunstancia, se es requerido para comparecer ante un Juzgado o la Policía, como testigos o investigados, por hechos ocurridos en GasN2 y/o en el ejercicio de las actividades laborales.

En el curso de las investigaciones internas, con el fin de conocer el alcance de las posibles irregularidades, la empresa podrá conceder a la persona investigada un permiso retribuido con el fin de que no pueda destruir pruebas ni llevar a cabo nuevos hechos irregulares. Durante dicho periodo la persona investigada seguirá percibiendo su salario y GasN2 mantendrá su situación de alta a los efectos de Seguridad Social. Igualmente, la empresa informará a la persona investigada de que durante la situación de permiso retribuido deberá estar localizable con la finalidad de que la empresa pueda, en su

	<b>DOCUMENTOS GENERALES</b>	<b>Código</b>	<b>Rev.</b>
	POLÍTICA DE COMPLIANCE	QM - 013	01

caso, ponerse en contacto con ella en cualquier momento o, incluso, solicitarle que se persone en el centro de trabajo.

#### 7.7.4 Prohibición de emplear los recursos de GasN2 para fines ajenos

Todos los miembros de GasN2 tienen la obligación de utilizar los recursos que la empresa pone a su disposición para fines exclusivamente laborales, excepto si se recibe una autorización expresa por parte de su superior que les permita aplicar dichos recursos a otras finalidades.

Este deber se extiende, sin pretensión de exhaustividad, a recursos como el material y las aplicaciones informáticas, teléfonos y correos electrónicos, el material y mobiliario de oficina, los medios de transporte o las instalaciones de GasN2.

Los recursos materiales de GasN2 podrán ser objeto de inspección con los límites que imponga la regulación laboral vigente y la jurisprudencia aplicable en cada momento.

#### 7.7.5 Confidencialidad de la información

Queda prohibido realizar cualquier actividad consistente en el acceso, apropiación, utilización o revelación de secretos empresariales de GasN2 o de terceras empresas sin el consentimiento o autorización precedente, así como la vulneración de los deberes de reserva de directivos o empleados de terceras empresas. Lo anterior incluye, por ejemplo, información de la empresa, de sus actividades, planes de negocio, estructura, clientes y cualquier otra información de la empresa que no sea de conocimiento público.

Queda prohibido el apoderamiento, revelación, o cesión de cualquier documento –escrito o electrónico- que se considere secreto empresarial de GasN2 o de un tercero. Excepto comunicación expresa, ningún miembro de la empresa podrá copiar información y/o documentos en cualquier soporte o sistema ajeno a GasN2.

En este contexto, los miembros de la empresa tienen la obligación de velar por la confidencialidad de cualquier clase de información reservada o sensible de GasN2 o terceras empresas. En todo caso, ningún miembro de GasN2 podrá hacer uso de dicha información en beneficio propio o de terceros.

Queda terminantemente prohibido utilizar cualquier tipo de información o documentación perteneciente a otra empresa que se haya tenido conocimiento como consecuencia de un puesto de trabajo anterior sin el consentimiento de la misma.

Las anteriores prohibiciones subsistirán para todos los miembros de GasN2 incluso habiendo terminado la relación contractual con GasN2.

	<b>DOCUMENTOS GENERALES</b>	<b>Código</b>	<b>Rev.</b>
	POLÍTICA DE COMPLIANCE	QM - 013	01

Es deber de todos los miembros de GasN2 devolver todo el material puesto a su disposición, así como toda la información profesional que esté en su poder (documentos, claves de acceso a sistemas de terceros, etcétera), en caso de terminar su relación contractual con GasN2.

Todos los miembros de la empresa deben asumir que el trabajo desarrollado para GasN2 tenga o no la consideración de propiedad intelectual o industrial, es propiedad de GasN2. Consecuentemente, no se podrá copiar, reproducir o transmitir ningún elemento de GasN2 (incluidos estudios, programas, listados o inventarios de cualquier tipo, etcétera), sin la autorización de GasN2.

### 7.7.6 Deber de salvaguarda de la imagen de GasN2

Con el fin de preservar la imagen de GasN2, debemos comprometernos a limitar el uso del nombre, marca e imagen de la empresa a situaciones asociadas con el desarrollo de los negocios y actividades empresariales, así como a no difundir noticias o comentarios que pudieran erosionar su reputación.

Esta obligación no debe entenderse como un límite al derecho a denunciar, ante las autoridades competentes, cualquier circunstancia que consideremos constitutiva de delito o de la obligación de atender los requerimientos de información que las autoridades pudieran formular.

## 7.8 Controles específicos

GasN2, de conformidad con lo previsto en la normativa y jurisprudencia vigente en cada momento, podrá adoptar las medidas de vigilancia y control que estime más oportunas para verificar el cumplimiento por parte de sus miembros de las obligaciones y deberes laborales, guardando en su adopción y aplicación la consideración debida a sus derechos.

### 7.8.1 Control de los medios corporativos

Podrá existir, de acuerdo con la jurisprudencia y normativa vigente en cada momento, un control de los medios corporativos por parte de GasN2 por:

- La necesidad de coordinar y garantizar la continuidad de la actividad laboral en los supuestos de ausencias del personal.
- La protección del sistema informático de GasN2 que puede ser afectado negativamente por determinados usos.

	<b>DOCUMENTOS GENERALES</b>	<b>Código</b>	<b>Rev.</b>
	POLÍTICA DE COMPLIANCE	QM - 013	01

- La prevención de responsabilidades que pudieran derivar también para GasN2 como consecuencia de un uso ilícito frente a terceros.
- En el marco de una investigación interna, siempre que esté justificado y no existan medidas menos invasivas a adoptar.

GasN2 podrá revisar los medios corporativos tanto si su usuario todavía forma parte de la empresa como en caso de que haya finalizado su relación laboral o mercantil con GasN2.

### 7.8.2 Registros sobre los miembros de GasN2, sus taquillas, efectos personales y medios productivos privativos

De conformidad con la normativa y jurisprudencia vigente aplicable en cada momento, GasN2 estará facultada para practicar registros a los miembros la empresa, sus taquillas y efectos personales, así como en los medios productivos privativos de la empresa, cuando existan motivos para ello.

La facultad excepcional prevista en este apartado se encuentra sometida a los siguientes límites:

- La intervención deberá ser necesaria para la protección del patrimonio empresarial y de los demás miembros de GasN2, así como para la de otros intereses relevantes para GasN2 y los miembros de GasN2.
- La intervención debe realizarse dentro del centro de trabajo y en horas de trabajo, para garantizar la presencia del miembro de GasN2 en cuestión o, en su caso, la asistencia de un representante legal de los trabajadores o, en su ausencia del centro de trabajo, de otro miembro de GasN2, siempre que ello fuera posible.
- Se respetará al máximo la dignidad e intimidad de los miembros de GasN2.
- Debe ser idónea para conseguir el fin legítimo pretendido.
- Debe ser necesaria, esto es, la medida menos restrictiva para alcanzar el objetivo perseguido.
- Debe ser proporcionada en sentido estricto, de tal modo que el objetivo perseguido, fundamentado en la existencia de sospechas, compense la restricción individual.
- Deberá recogerse en acta donde se contemple de forma clara y veraz el contenido de la intervención efectuada.

### 7.8.3 Instalación de micrófonos y cámaras

	<b>DOCUMENTOS GENERALES</b>	<b>Código</b>	<b>Rev.</b>
	POLÍTICA DE COMPLIANCE	QM - 013	01

Igualmente, en uso de su facultad de control de la actividad laboral, y de conformidad con la normativa y jurisprudencia vigente en cada momento, GasN2 estará legitimada para instalar micrófonos y cámaras en determinadas zonas de los centros de trabajo en aquellos países y territorios donde esté permitido.

En concreto, GasN2 podrá instalar de forma visible micrófonos y cámaras en estancias comunes como recepciones, halls, salas de juntas u otras similares; siempre y cuando se informe debidamente a los colaboradores de la empresa de la utilización de dichos medios, así como de las finalidades de éstos. En cambio, no podrán instalarse de modo oculto o en zonas sensibles para la intimidad personal, como aseos o vestuarios, entre otras.

Asimismo, en aquellos países y territorios donde esté permitido, podrá realizar grabaciones y escuchas particulares aleatorias de las llamadas telefónicas realizadas por los miembros de GasN2, siempre y cuando se informe debidamente de dichos controles, así como de las finalidades de éstos.

	<b>DOCUMENTOS GENERALES</b>	<b>Código</b>	<b>Rev.</b>
	POLÍTICA DE COMPLIANCE	QM - 013	01

**8 PLANTILLAS Y REGISTROS**

DOCUMENTO	CÓDIGO	LOCALIZACIÓN	RESPONSABLE	RETENCIÓN
n/a	n/a	n/a	n/a	n/a

	<b>DOCUMENTOS GENERALES</b>	<b>Código</b>	<b>Rev.</b>
	POLÍTICA DE COMPLIANCE	QM - 013	01

## 9 DOCUMENTACIÓN RELACIONADA

CÓDIGO	DOCUMENTO
QM-006	Política de Protección de Datos
QM-007	Código Ético
QM-008	Sistema Interno de Información
QM-009	Protocolo de Acoso
QM-010	Régimen Disciplinario
QM-011	Política de Gastos
QM-012	Política de Confidencialidad
QM-014	Política Anticorrupción y Antifraude
QM-014.03	Informe de Riesgos Penales
QM-015	Manual de Compliance